

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 021-2024-OCI/0430-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE
CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE MARZO DE 2024 AL 6 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN VICENTE, 7 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 021-2024-OCI/0430-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N.º Pág. |
|--|-----------------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 4 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 11 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 11 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 11 |
| IX. RECOMENDACIONES | 11 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 021-2024-OCI/0430-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete, responsable de la Visita de Control, mediante documento: oficio n.º 0280-2024-MPC/OCI de 5 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0430-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar la Municipalidad Distrital de Imperial en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Imperial, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Imperial cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de Imperial y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Imperial, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de marzo de 2024 al 6 de marzo de 2024, en la provincia de Cañete, departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Conforme la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Así también, las municipalidades provinciales tienen como principal función el establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Sistema de seguridad con participación ciudadana; coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Aunado a ello, las municipalidades provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

Por otro lado, la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana”*.

Mientras que por su parte, el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana, en su artículo 61 - Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones, estipula que los gobiernos regionales y locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del sistema de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, asimismo la instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los gobiernos locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

El artículo 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Debiendo contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, el mismo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, esto es, permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”*.

En ese contexto el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizó la visita de control, apersonándose a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización de la Entidad, el 06 de febrero de 2024; a fin de determinar si a través del Comité de Seguridad Ciudadana cuenta con el Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana y verificar si cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y con cámaras de videovigilancia.

En el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron tres (3) formatos para recabar información, como son: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje Municipal; y el Formato n.º 05: Municipalidades – Cámara y Sistema de Videovigilancia, las cuales fueron suscritas por la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización.

Imagen n.º 1

Comisión de Control en la Municipalidad Distrital de Imperial



Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) HA LLEVADO A CABO LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2024, SIN LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TOMA DE DECISIONES PERJUDICANDO EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS.

a) Condición:

De la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Imperial el 6 de marzo de 2024, nos entrevistamos con el Representante de la entidad, señor Luis Barrezueta Barzola, Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, con la finalidad de recabar información, relacionada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Imperial y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024.

Al respecto, mediante Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se realizó la siguiente pregunta:

Ítem 5

¿Durante el 2024 todos los miembros del CODISEC, asistieron a las sesiones del Comité?

En respuesta, los representantes de la entidad indicaron que durante el 2024 **“NO”** todos los miembros del CODISEC asistieron a las sesiones del Comité, como se observa en la imagen siguiente:

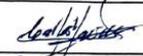
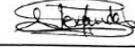
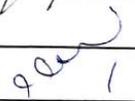
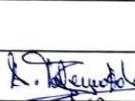
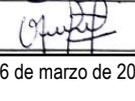
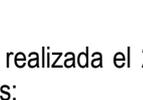
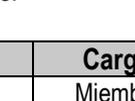
Imagen n.º 2
PREGUNTA N.º 5, DEL FORMATO 03

| | | | |
|---|---|----|-----------------------------------|
| 5 | ¿Durante el 2024 todos los miembros del CODISEC, asistieron a las sesiones del Comité? a) Sí, b) No | NO | ANEXA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA |
| | Nota(s): *Solicitar actas de sesiones y registro de asistencia. *Artículo 27° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias. | | |

Fuente: Formato N.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, suscrito el 6 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, como se observa en la imagen precedente el responsable Representante de la entidad, señor Luis Barrezueta Barzola, Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, nos remite el registro de asistencias de la sesión n.º 1, del Comité de Seguridad Ciudadana durante el año 2024, como se observa a continuación:

Imagen n.º 3
ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL CODISEC – AÑO 2024

| LISTA DE ASISTENCIA DE 1RA SESIÓN - CODISEC 2024-2027 | | | | |
|--|------------|---|----------|---|
| MIEMBRO DE COMITÉ | CARGO | REPRESENTANTE DE: | DNI | FIRMA |
| Carlos Felipe Yauricasa Tipiani | PRESIDENTE | Municipalidad Distrital de Imperial | 15423725 |  |
| Leslly Paola Sánchez Monterola | MIEMBRO | Superfecta Distrital de Imperial | 13207044 |  |
| Cmdt. Inocencio Gutierrez Altamirano | MIEMBRO | Comisario de Imperial | 45531180 |  |
| Carmen Jessica Buendía Sánchez | MIEMBRO | Poder Judicial | | |
| Gustavo Florentino Gonzales Castilla | MIEMBRO | Ministerio Público | | |
| Teodoro Atau Salazar | MIEMBRO | Alcalde C.P. San Isidro | 15418763 |  |
| Fred Juro Matos | MIEMBRO | Alcalde C.P. Cerro Alegre | 18418277 |  |
| Patricia Chumpitaz Tipiani | MIEMBRO | Coordinadora JJ.VV. | |  |
| Héctor Lévano Sarmiento | MIEMBRO | Coordinador del CEM | 25431048 |  |
| Pedro Matín Cassalino García | INVITADO | Jefe de la Compañía de Bomberos 183 - VIRGEN DEL CARMEN | | |
| Alicia Takemoto Kawemoto | INVITADO | Jefe de la Micro Red Imperial | 10365508 |  |
| Maribel Teresa Villar Sánchez | INVITADO | Articuladora Barrio Seguro (MININTER) | 15451184 |  |

Fuente: Formato N.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, suscrito el 6 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en las imágenes precedentes, en la sesión realizada el 23 de febrero de 2024, no han asistido a las reuniones las siguientes personas:

| n.º | Miembro del comité | Institución | Cargo |
|-----|--------------------------------------|---------------------|---------|
| 1 | Carmen Jessica Buendía Sánchez | Poder Judicial | Miembro |
| 2 | Gustavo Florentino Gonzales Castilla | Ministerio Público | Miembro |
| 3 | Patricia Chumpitaz Tipiani | Coordinadora JJ.VV. | Miembro |

Por lo descrito líneas arriba, se aprecia que no han asistido todos los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) a la primera sesión del Comité del año 2024, contraviniendo lo señalado en el artículo 27 del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. n.° 011-2014-IN.**

“(…)

Artículo 27.- Miembros.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por Son funciones del CODISEC las siguientes:

“(…)

Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. (…)”

c) Consecuencia:

El hecho antes descrito, podría afectar la toma de decisiones perjudicando el desarrollo de los acuerdos.

5.2 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

a) Condición:

La Comisión de Control realizó la aplicación del Formato n.° 4 denominado “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, el 06 de marzo de 2024, en donde se advierte que, la Municipalidad Distrital de Imperial no cuenta con Plan Específico para el año 2024, conforme se desprende del ítem 4 del citado Formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4

Pregunta n.° 4, del Formato 04

| | | | |
|---|--|----|---|
| 4 | <p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar Plan específico.</p> <p>*Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2021-IN - Reglamento de la Ley N° 31287, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p> | NO | Si cuentan con un plan del 2023, para este año es incluido el el PASC 2024-2027 |
|---|--|----|---|

Fuente: Formato N.° 04: Municipalidades – Servicios de Serenazgo, Patrullaje Municipal, suscrito el 6 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior se visualiza que, la Entidad no cuenta con un Plan Específico para el año 2024, sin embargo, el Representante de la entidad, señor Luis Barrezuela Barzola, Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, indicó que, si cuentan con un Plan específico del año 2023 y que para este año ello está incluido en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

**“TÍTULO II
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL
CAPÍTULO I**

ORGANIZACIÓN

(...)

Artículo 12.

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes: a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes; b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias de la Municipalidad Distrital de Imperial.

5.3 LA ENTIDAD NO VINCULA LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

a) Condición:

Con la finalidad de verificar el funcionamiento del servicio de serenazgo en la Municipalidad Distrital de Imperial, la comisión de control aplicó el Formato n.° 4 denominado “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, en donde:

En el rubro: III. Patrullaje Municipal del citado formato, ítem 25, el encargado de brindar la información designado Representante de la entidad, señor Luis Barrezuela Barzola, Sub gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización,, dejó constancia que la Entidad no ha vinculado los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal al Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), indicando que eso debido a que no se participará en la Meta de Seguridad Ciudadana, tal como se muestra a continuación:

Imagen n° 5
Pregunta n.° 25, del Formato 04

| | | |
|--|-----------|---|
| <p>25 ¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Sí, b) No</p> <p>Notas(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 .A) Patrullaje por sector, numeral 4, Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.</p> | <p>NO</p> | <p>NO SE PARTICIPARÁ EN LA META DE SEGURIDAD CIUDADANA.</p> |
|--|-----------|---|

Fuente: Formato N.° 04: Municipalidades – Servicios de Serenazgo, Patrullaje Municipal, suscrito el 6 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, esta situación denota incumplimiento de los Modelos Operacionales del Programa Presupuestal 0030, el mismo que se enmarca en los alcances de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC – 2030), aprobada mediante Decreto Supremo n.° 006-2022-IN de fecha 21 de junio del 2022, limitando así la atención oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio de serenazgo o patrullaje municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 006-2022-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, en virtud del cual se elabora el Programa Presupuestal 0030:**

"(...)

CAPITULO IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

A. PATRULLAJE POR SECTOR

(...)

4. GOBERNANZA

(...)

b. ROLES EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO

(...)

3. GOBIERNOS LOCALES

(...)

d. Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje del sector. (...)"

- **Manual de usuario del Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal – SIPCOP-M**

"(...)

2.- Objetivos

El objetivo del presente manual es proveer la información necesaria para que los usuarios de la plataforma puedan gestionar el sistema informático SIPCOP-M-MININTER de manera correcta. El sistema informático SIPCOP-M-MININTER tiene la finalidad de brindar una herramienta de apoyo en el control del patrullaje municipal, consulta de datos actualizados y visualización de información de las municipalidades de forma oportuna para mejorar de forma eficiente su gestión.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo la atención oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

5.4 DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Con la finalidad de verificar el funcionamiento de las cámaras y sistema de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Imperial, la comisión de control aplicó el Formato n.º 5 denominado “Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia”, en donde:

En el rubro: I. Cámaras y Sistemas de Videovigilancia del citado formato, ítem 6, el encargado de brindar la información designado, dejó constancia que la Entidad cuenta con un total de doce (12) cámaras de videovigilancia que se encuentran en estado inoperativo indicando que esto debido a que aún no se dado de baja a estas cámaras de videovigilancia que son irreparables, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º6

Pregunta n.º 6, del Formato 05

| | | |
|--|----|-------------------------------------|
| <p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad</p> <p>6 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p> | 12 | ANEXA INFORME Nº087-2019-01E-HDI |
|--|----|-------------------------------------|

Fuente: Formato N.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 06 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior, se visualiza que la Entidad cuenta con doce (12) cámaras de videovigilancia inoperativas de un total de diecinueve (19) cámaras de videovigilancia con que cuenta la Municipalidad Distrital de Imperial.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. *Disponibilidad.* - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. *Preservación.* - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. *Reserva.* - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
(...)

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente, así como identificar de manera oportuna de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Imperial y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Visita de Control, no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Imperial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Imperial y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o

el logro de los objetivos del “PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Vicente, 07 de marzo de 2024.

Abigail Romeo Padilla Quero
Supervisor

Raúl Alberto Gallo Ruiz Huapaya
Jefe de Comisión

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. **EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) HA LLEVADO A CABO LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2024, SIN LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TOMA DE DECISIONES PERJUDICANDO EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS.**

| N.º | Documento |
|------------|--|
| 1 | Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité de Seguridad Ciudadana, suscrito el 6 de marzo de 2024. |

2. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.**

| N.º | Documento |
|------------|--|
| 1 | Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, suscrito el 6 de marzo de 2024. |

3. **LA ENTIDAD NO VINCULA LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

| N.º | Documento |
|------------|--|
| 1 | Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, suscrito el 6 de marzo de 2024. |

4. **DOCE (12) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

| N.º | Documento |
|------------|---|
| 1 | Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 06 de marzo de 2024. |

Cañete, 7 de marzo de 2024.

OFICIO N.º 297-2024-MPC/OCI

Señor:

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani

Alcalde

Municipalidad Distrital de Imperial

Av. 28 de julio n.º 335

Lima/Lima/Lima. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N.º 021-2024-OCI/0430-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.º 0280-2024-MPC/OCI de 5 de marzo de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al **“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.º 021-2024-OCI/0430-SVC, en el cual se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-03-2024 08:58:09 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

C.c.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000066-2024-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° 297-2024-MPC/OCI

EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS FELIPE YAURICASA TIPIANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162290089

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO RELACIONADO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 021-2024-OCI/0430-SVC, en el cual se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 297
2. FINAL INFORME





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 297-2024-MPC/OCI
EMISOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CARLOS FELIPE YAURICASA TIPIANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Sumilla:

Como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 021-2024-OCI/0430-SVC, en el cual se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162290089**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2024-CG/0430
2. OFICIO N° 297
3. FINAL INFORME

NOTIFICADOR : JOSE GABRIEL MILLONES ÑIQUEN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

